## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Rad. 1100131-10-027-2022-00157-00

Bogotá, D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 5 de abril de 2022 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN y téngase en cuenta que este proceso pertenece al grupo VERBAL y no como quedó consignado en el acta de reparto (c. digital 6).

NOTIFÍQUESE y <u>CÚMPLASE</u>,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. <u>070</u> FECHA <u>03-MAYO-2022</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria

KR